



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidos (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL
Solicitante	GLORIA PATRICIA PELÁEZ CARDONA
Radicado	05001-40-03-014-2021-01022-00
Asunto	Admite Demanda
AUTO	281

Teniendo en cuenta que la demanda que antecede reúne las exigencias previstas en los artículos 82, 83, 577 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, además que el Despacho es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 N° 6 y artículo 28 N° 13 literal c) ibídem, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria para la Corrección del Registro Civil de Nacimiento de **GLORIA PATRICIA PELÁEZ CARDONA con C.C 43.040.231.**

SEGUNDO: Al proceso, imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO. Requerir a la Registraduría nacional para que informe acerca del documento base que sirvió para la expedición del documento de identidad de la accionante señora GLORIA PATRICIA PELÁEZ CARDONA con C.C 43.040.231.

CUARTO: Requerir a la demandante para que aporte correo electrónico para concederle acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af39d6bd1b5ed505f4037cea38ffac0a164315033fc30f69efaae896a8c86342**

Documento generado en 22/02/2022 04:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>